

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6386/2025-11 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4743-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.**

### Manifestaciones Poder Legislativo

Agréguese el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por medio del cual, refiere informar los avances que realizó en cumplimiento de la sentencia.

Dichas medidas consisten en comunicar que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, señaló que la presente controversia constitucional se encuentra en dictamen pendiente, hasta en tanto no se le haga llegar la información de las diversas suficiencias presupuestales, ante dicha situación solicitó a la autoridad oficiante le hiciera llegar la documentación correspondiente.

Al respecto, las referidas actuaciones no constituyen una medida eficaz tendente al cumplimiento de la sentencia, dado que únicamente es una acción de carácter formal en la cual se manifestó la imposibilidad que existe para emitir el dictamen correspondiente.

Resulta inadmisible tener las actuaciones que hace de conocimiento el Congreso del Estado de Morelos en el ociso de cuenta, como tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente, pues es un hecho notorio

su intervención en diversos procedimientos de ejecución relativos a decretos de pensiones en controversias constitucionales, lo cual denota que conoce puntualmente las acciones que deben ejecutarse para el cumplimiento de fallos de tal naturaleza; sin que en el caso, la intervención que se le dio a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, en los términos en que fue planteada, abone a tener por cumplimentada la resolución.

#### **Reiteración de requerimiento**

Atendiendo lo anterior se reitera al Poder Legislativo del Estado de Morelos la determinación de **trece de noviembre de dos mil veinticinco**, en la cual se requirió a su **Director Jurídico**, para que, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos LVI Legislatura las documentales necesarias y colabore en las actuaciones conducentes a fin de que se pueda emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del Decreto mil quinientos treinta y cuatro (1534).

#### **Notifíquese y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación